

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, abril cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral interpuesto la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A contra INTEGRA DERECHO INMOBILIARIO S.A.S. con, la parte actora solicita se tenga por notificada a la parte ejecutada INTEGRA DERECHO INMOBILIARIO S.A.S. de conformidad con el DECRETO 806 DE 2020.

Aprécia el Despacho que dicha notificación se envió a través de la empresa de servicio postal 472 al correo electrónico de la ejecutada descrito en el Certificado de Existencia y representación y del cual obra constancia de acuse de visualización y acceso al contenido el 13 de septiembre de 2021, por lo que se tiene por notificada a la ejecutada INTEGRA DERECHO INMOBILIARIO S.A.S desde el 16 de septiembre de 2021.

Habiendo sido notificada en debida forma la ejecutada del auto que libró mandamiento de pago, y vencido el termino sin que hubiera formulado excepciones, por lo que, de conformidad con el inciso segundo del artículo 440 del CGP, hay lugar a proferir una decisión de fondo.

En consecuencia, se ordenará seguir con el trámite de la ejecución por los conceptos por los cuales se libró el mandamiento ejecutivo de pago proferido el 23 de junio de 2021 (archivo 2 del expediente digital).

Se requiere a las partes para que presenten liquidación del crédito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.

Por la secretaría del Despacho se liquidarán las costas de este proceso una vez se liquide el crédito.

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez

Certifico que el auto anterior fue

0500141050052021028600
Notifica, Ordena Seguir Ejecución

notificado Por ESTADOS N° ____ fijados
hoy en la secretaría de este Despacho , a las
8 a.m. Medellín, DIA ____ MES ____ de 2022.

SECRETARIA

Firmado Por:

Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb134f6cf7a893b31587d89768375ae869ee859b334a502791d4437353ce057**

Documento generado en 05/04/2022 08:20:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>